



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Tunja  
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal  
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°9-50 int.2  
Correo electrónico: [j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Villa de Leyva, seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

**ELIANA ANDREA COMBARIZA CAMARGO**  
Secretaria

---

### **JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL**

Villa de Leyva, seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTES: MICROACTIVOS S.A.S.  
DEMANDADO: ANA CRISTINA DÍAZ FIGUEROA  
RADICACIÓN: 154074089002-2022-00011-00

### **ANTECEDENTES**

El pasado 04/08/2022 se ordenó la inmovilización y puesta a disposición de este Despacho el vehículo automotor de placas KEW913 matriculado en el municipio de Chía – Cundinamarca, de propiedad de la señora ANA CRISTINA DÍAZ FIGUEROA.

EL Comando de la Patrulla de Vigilancia de la Estación de Policía de Villa de Leyva allegó Oficio n.º GS-2022-162841 – DEBOY-ESTPO Villa de Leyva, en el que pone a disposición de este Despacho judicial, el vehículo de placa KEW913 y se dejó en las instalaciones del parqueadero de razón social "DEPÓSITOS B Y C NIT. 901.154.538-1 ubicado en el KM 8+200 Tunja, avenida circunvalar, diagonal al nuevo Terminal de Transporte.

### **CONSIDERACIONES**

1ª En razón a que el vehículo objeto de inmovilización se encuentra fuera de la jurisdicción del municipio de Villa de Leyva, se dispondrá comisionar al juez civil municipal de Tunja (reparto) para que auxilie la práctica de la diligencia de secuestro del automotor de placas KEW-913 matriculado en el municipio de Chía, de propiedad de la demandada. Ello, por cuanto la autoridad de Policía informó que el vehículo fue trasladado al parqueadero autorizado "DEPÓSITOS B Y C NIT. 901.154.538-1 ubicado en el KM 8+200 Tunja".

2ª Se le indica al comisionado que cuenta con amplias facultades para la práctica de dicha diligencia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 40 del C.G.P., podrá resolver si así se hace necesario objeciones presentadas a su comisión, podrá realizar la designación de secuestro para la presente, fijar honorarios provisionales de acuerdo con la labor realizada de conformidad con las disposiciones del numeral 1 del artículo 364 ibídem, debiendo fijarse los definitivos por el despacho comitente una vez termine su gestión y rinda cuentas probadas de las mismas, en atención a lo dispuesto por el artículo 363 del C.G.P.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Tunja  
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal  
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°9-50 int.2  
Correo electrónico: [j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

A la presente, se anexan copia del mandamiento de pago, auto de medidas cautelares y acta de inmovilización del vehículo objeto del proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

#### RESUELVE

**PRIMERO.** - COMISIONAR al señor Juez Civil Municipal de Tunja(reparto), para que auxilie y lleve a cabo las diligencias de secuestro del vehículo automotor de placas KEW-913 matriculado en el municipio de Chía, acorde con lo señalado en la motivación.

**SEGUNDO.**- El comisionado cuenta con amplias facultades para la práctica de dicha diligencia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 40 del C.G.P., podrá resolver si así se hace necesario objeciones presentadas a su comisión, realizar la designación de secuestro para la presente, fijar honorarios provisionales de acuerdo con la labor realizada de conformidad con las disposiciones del numeral 1 del artículo 364 ibídem, debiendo fijarse los definitivos por el despacho comitente una vez termine su gestión y rinda cuentas probadas de las mismas, en atención a lo dispuesto por el artículo 363 del C.G.P.

**TERCERO.** -A la presente se anexan, copia del mandamiento de pago, auto de medidas cautelares y acta de inmovilización del vehículo objeto del proceso. Por secretaria líbrense los oficios correspondientes.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

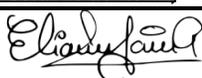


**HERNÁN LÓPEZ PULIDO**  
Juez

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. **038**, de hoy **siete (07) de octubre de 2022**, siendo las 8:00 A.M.



**Eliana Andrea Combariza Camargo**  
Secretaria